IGAC	**EDICTO** GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN 2 0 2 6 1 0 1 3 AAAA MM DD

No.498

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora: **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA,** identificada con la **cédula de ciudadanía No. 34.323.671** del contenido del **Auto No.7925** proferido el **07 de septiembre de 2026** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4499-26**, por medio del cual se decreta **APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** El contenido de la parte resolutiva del mencionado auto es el siguiente:

"RESUELVE

***PRIMERO**: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de la servidora pública **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.323.671 Director Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

***SEGUNDO**: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

***OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA DEL IGAC** para que informe y/o allegue lo siguiente:*

- *Informe y allegue todas las actuaciones adelantadas por la Dirección Territorial Cauca para dar cumplimiento a la orden impartida de la sentencia de tutela proferida el 28 de noviembre de 2024, dentro del expediente No. 19-001-31-05-002-2024-00285-00, promovido por el señor RODRIGO CASTRILLÓN MUÑOZ contra el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Dirección Territorial Cauca, desde su notificación y hasta la fecha, incluidos memorandos, correos electrónicos, respuestas, proyectos, conceptos, comunicaciones, asignaciones, reasignaciones y demás documentos relacionados.*
- *Informe si la respuesta emitida en cumplimiento de la sentencia fue puesta efectivamente en conocimiento del señor RODRIGO CASTRILLÓN MUÑOZ, allegando las correspondientes constancias de envío, entrega, notificación o comunicación.*
- *Informe si la Dirección Territorial Cauca comunicó al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán el cumplimiento de la sentencia y, en caso afirmativo, allegue copia de la comunicación remitida y de sus anexos.*
- *Informe las razones por las cuales, para el mes de julio de 2026, el señor Rodrigo Castrillón Muñoz manifestó ante el despacho judicial que la orden constitucional continuaba sin cumplirse materialmente, circunstancia que dio lugar al trámite incidental de desacato.*
- *Allegue copia de todas las comunicaciones recibidas y remitidas con ocasión del Auto Interlocutorio No. 0627 del 30 de julio de 2026, mediante el cual el Juzgado*

OK

Segundo Laboral del Circuito de Popayán requirió al Director Territorial Cauca, o quien hiciera sus veces, para acreditar el cumplimiento del fallo.

- *Informe el estado actual del cumplimiento de la sentencia de tutela, precisando si a la fecha se considera cumplida integralmente la orden judicial y allegando los documentos que permitan acreditarlo.*

***TERCERO**: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

*a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de la investigada **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.323.671 Director Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC para la fecha de los hechos, respecto de su identidad personal, tipo de vinculación, manual de funciones, copia del acto de nombramiento y posesión, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado del año 2026, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).*

b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

***CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.*

***QUINTO**: Notificar personalmente a la investigada de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021). En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).*

Nombre	***LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA***
Cedula	*34.323.671*
Correo electrónico	*lady.hurtado@igac.gov.co*

SEXTO: COMUNICAR *la presente decisión al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN al correo electrónico j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE",

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, **EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ **EL VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO